mczapata23@outlook.com

From:	Magda Brito-Rivera
Sent:	Friday, October 17, 2025 5:55 PM
To:	ocarlo@carlolaw.com
Cc:	Mary C Zapata-Acosta; Colón Ortiz, Josué A. (AAPP); Lionel E Santa Crispín; Felix A Hernandez-Caban; Alexis G. Rivera-Medina
Subject:	Solicitud de Aclaraciones Adicionales - RFP 3PPO-0314-20-TPG2
Attachments:	Carta 3PPO Solicitud Aclaraciones Adicionales RFP 3PPO-0314-20-TPG2.pdf

Saludos, licenciado Carlo:

Adjunto comunicación de la Ing. Mary C. Zapata Acosta, Directora Ejecutiva de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico, en relación con la Solicitud de Aclaraciones Adicionales
RFP 3PPO-0314-20-TPG2,

Agradeceremos la confirmación del recibo de esta comunicación.

Cordialmente,

Magda Brito-Rivera
Asesora Ejecutiva

ELECTRIC POW
PPL

Phone: 787-521-4686
Email: MAGDA.BRITO@prepa
Visit our website: https://aeep
1110 Ave. Ponce de León, San

AUTORIDAD DE
ENERGÍA ELÉCTRICA

AEE

GOBIERNO DE PUERTO RICO

Ing. Mary C. Zapata Acosta
Directora Ejecutiva

17 de octubre de 2025

VIA CORREO ELECTRÓNICO
ocarlo@carlolaw.com

Lcdo. Osvaldo Carlo
Oficina de Compras de Terceros Independiente
San Juan, Puerto Rico

Estimado licenciado Carlo:

Re.: Solicitud de Aclaraciones Adicionales - RFP 3PPO-0314-20-TPG2

La Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico (Autoridad) revisó las respuestas provistas por la Oficina de Compras de Terceros Independiente (3PPO, por sus siglas en inglés) al requerimiento de información (RFI, por sus siglas en inglés) sobre el proceso competitivo de solicitud de propuestas (RFP, por sus siglas en inglés), número RFP 3PPO-0314-20-TPG2. Luego de dicho análisis, la Autoridad considera necesario que se obtengan aclaraciones adicionales por parte del 3PPO y los proponentes.

En particular, la Autoridad requiere que el 3PPO realice y documente las siguientes gestiones:

1. Confirmación del cumplimiento con el plazo de operación comercial.

 El 3PPO debe coordinar con los tres proponentes —Gothams Energy LLC, Javelin Global Commodities, y Power Expectations LLC— y confirmar por escrito que cada uno puede estar comercialmente operacional dentro del término establecido en el RFP, es decir, entre 60 y 90 días a partir de la notificación de la orden de proceder (NTP, por sus siglas en inglés).

2. Certificación de viabilidad de interconexión.

 El 3PPO deberá aclarar y certificar, en coordinación con LUMA Energy, LLC y LUMA Energy, ServCo, LLC (en conjunto, LUMA) que las propuestas presentadas son viables desde el punto de vista de interconexión, tomando en consideración los asuntos técnicos, así como los plazos requeridos para su conexión conforme a las normas aplicables.

3. Evidencia de disponibilidad de combustible.

 Cada proponente deberá demostrar mediante documentación que cuenta con la línea de suministro de combustible necesaria para operar conforme a lo propuesto. Esta

evidencia debe incluir, según aplique, contratos vigentes o cartas de intención firmadas con suplidores, así como las capacidades logísticas o de almacenamiento que garanticen la operación continua de las unidades.

4. Clarificación sobre la propuesta de Gothams Energy para San Juan.

 El 3PPO deberá confirmar con LUMA la viabilidad técnica de interconexión con relación a la propuesta por Gothams en San Juan, a fin de determinar si la ubicación es apta para conexión al sistema y si cuenta con la infraestructura necesaria para cumplir con los criterios del RFP. Aclaramos que las funciones de planificación energética y estudios de despacho de unidades generatrices fueron delegadas a LUMA mediante el acuerdo de operación y mantenimiento firmado en junio de 2020 entre LUMA, la Autoridad y la Autoridad para las Alianzas Público-Privadas (AAPP). Por esto, la Autoridad no realiza estudios y análisis de interconexión de fuentes de energía.

5. Informe al Negociado de Energía con fecha del 15 de octubre de 2025.

 El 15 de octubre de 2025, el 3PPO sometió el informe solicitado por el Negociado de Energía en su resolución del 10 de octubre de 2025. Como parte del informe, se le indicó al Negociado que durante los meses de octubre y noviembre de 2025 se llevarían a cabo reuniones técnicas con LUMA, Genera PR y los suplidores. Hasta el momento, la Autoridad no ha recibido información de parte del 3PPO sobre coordinación de dichas reuniones. Por tanto, se solicita que se le informe a la Autoridad sobe dichas reuniones y el resultado de estas. Por último, le recordamos que la Junta de Gobierno de la Autoridad, el Negociado de Energía y la Junta de Supervisión y Administración Financiera para Puerto Rico deben aprobar los contratos antes de ser firmados por las partes.

Estas aclaraciones son esenciales para que la Autoridad pueda dar continuidad a la evaluación de las propuestas.

Agradeceremos que el 3PPO remita la información y certificaciones solicitadas a la mayor brevedad posible, y no más tarde del 20 de octubre de 2025, a fin de permitir la revisión correspondiente por la Autoridad.

Cordialmente,

Mary C. Zapata Acosta
Directora Ejecutiva

Anejo

c Josué A. Colón, Director Ejecutivo P3A; josue.colon@p3.pr.gov
Lionel Santa, P3A; Lionel.Santa@p3.pr.gov
Félix Hernández, PREPA, felix.hernandez@prepa.pr.gov
Alexis G. Rivera, PREPA, alexis.rivera@prepa.pr.gov